INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso citado, vencido el término concedido para subsanar la demanda, según lo ordenado en Auto Nº 41 del 27 de enero de 2023, notificado mediante Estado Nº 007 del 30 de enero de la presente anualidad. El **término para subsanar** las falencias encontradas, transcurrió durante los días **31 de enero, 1, 2, 3 y 6 de febrero de la presente anualidad** (los días 4 y 5 de febrero corresponden a días inhábiles). A la fecha, el apoderado de la parte demandante no ha remitido escrito subsanando el libelo, así mismo, revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró memorial alguno relacionado con este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 063
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00285-00

OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que se encuentra vencido el lapso concedido para subsanar la demanda, por cuanto el termino concedido a tal efecto, comprendía del 31 de enero al 6 de febrero de 2023, sin que hasta el momento la activa se haya pronunciado en modo alguno para corregir las falencias que fueron acotadas en auto Nº 41 de fecha 27 de enero de la presente anualidad, providencia que fue notificada mediante estado electrónico Nº 007 del 30 de enero de 2023. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P, se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesto por **MARIO TORRES SÁNCHEZ,** a través de apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA,** respecto del bien mueble – vehículo automotor identificado con placas GUJ698, matriculado en Popayán, marca TOYOTA, tipo CAMPERO, modelo 1960, color AZUL CLARO, servicio particular, Nº motor F124157, Nº de chasis OFJ25- 21336, cilindraje 4230 CC, en atención a lo expuesto en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído, **ARCHÌVESE** el expediente luego de registrarse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

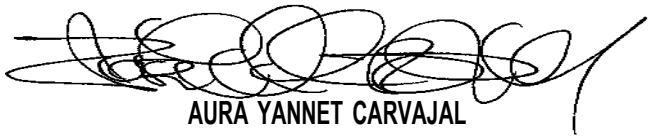

AURA YANNET CARVAJAL
MOLINAJUEZ